



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FINALIZA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18/10/2018 ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, INICIADO MEDIANTE ACUERDO DE 14/10/2019

Expediente: 1129153

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 18/10/2018, se dictó Resolución estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concedía a AYUNTAMIENTO DE TABERNAS con NIF P0408800A un incentivo por 12.789,00 €, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, Línea Redes Inteligentes.

SEGUNDO.- En fecha 19/09/2019, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE TABERNAS con NIF P0408800A, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 18/10/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación

Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Cronograma actualizado de ejecución previsto
- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución

TERCERO.- En fecha 25/10/2019 se notificó Acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 18/10/2018, en los siguientes términos:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 24/10/2020

Fecha fin de plazo de justificación: 24/04/2021


Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En el referido acuerdo se confería un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se hayan recibido alegaciones o documentos en relación con el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	15/11/2019 13:53:30
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93		



TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen III de la Orden de 23 de diciembre de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 h) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- El apartado 20.a) del Cuadro Resumen III, establece las circunstancias específicas, que en caso del concurrir, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen III sin que tal como establece el apartado tercero del referido artículo 23, pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen III, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, estableciéndose que la ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión del incentivo.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 48.3 y 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en los artículos 21 y 32 de la referida norma y en el artículo 23.5 de la Orden de 5 octubre de 2015.

Instruido el procedimiento de modificación, se pone de manifiesto que en el mismo concurre la circunstancia prevista en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen III, lo que supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión del incentivo, sin que de la misma se derive una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni se altere la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que dicha subvención fue concedida o elevado la cuantía de la misma, por lo que procede modificar los siguientes datos del Anexo de la Resolución de fecha 18/10/2018:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 24/10/2020

Fecha fin de plazo de justificación: 24/04/2021


Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTOS los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el Anexo de la Resolución de 18/10/2018, quedando el mismo redactado con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	15/11/2019 13:53:30
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93		



Contra la resolución que pone fin a este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1129153

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TABERNAS
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P0408800A

LÍNEA INCENTIVOS: Redes Inteligentes

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE MIRLO Nº 1
C.P. 04200. TABERNAS (ALMERÍA)

TIPO DE ACTUACIÓN: B.2.1 a) Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos

Objeto: Sustitución de vehículos o flotas convencionales por soluciones eficientes y que utilicen fuentes y vectores energéticos alternativos a los que se vienen usando tradicionalmente, o transformación de vehículos que utilizan combustibles líquidos para el uso de gas como combustible, destinados al transporte urbano de personas o mercancías. En particular, los nuevos vehículos, en sustitución de vehículos existentes, o los vehículos transformados, deben prestar un servicio público relacionado con la seguridad, la limpieza, el mantenimiento de equipamiento o instalaciones municipales, servicios sociales, administrativos, educativos, sanidad u otros.

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN


Concepto de Inversión: Adquisición de vehículos energéticamente eficientes
Importe incentivable: 35.090,00 €

Categoría de gasto: GASTO

Gasto de certificado previo y posterior:
Importe Incentivable: 1.450,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 36.540,00 €
Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 35 %
Incentivo de la actuación: 12.789,00 €

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): 36.540,00 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	15/11/2019 13:53:30
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93		



Incentivo total del proyecto: 12.789,00 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Fecha fin de plazo de ejecución: 24/10/2020

Fecha fin de plazo de justificación: 24/04/2021

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15001178070 G/72A/74026/00 A1451043Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 10.231,20 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO


El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3º.3 del Cuadro Resumen III.

Cuenta justificativa simplificada, conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo I. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	15/11/2019 13:53:30
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93		



En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo II. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.

- Anexo III. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Redes Inteligentes, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Anexo IV. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Anexo VII. En el caso de acogerse a una intensidad específica de incentivo en el ámbito de las actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes, informe emitido por la persona representante de la entidad local acerca de la contribución de la actuación al desarrollo económico local conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía, detallando las actividades desarrolladas, asociadas a la actuación objeto del incentivo, que contribuyen al referido desarrollo, incluyendo el alcance de las actividades y cómo se realiza la referida contribución. En el caso de actuaciones dirigidas a la descarbonización del transporte, se incluirán las medidas de concienciación a la sociedad, mediante actuaciones de difusión, que se han realizado ligadas a la actuación incentivada.


CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	15/11/2019 13:53:30
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93		



En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible de tamaño mínimo A3 desde el inicio del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER y de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o trabajo de construcción y la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo máximo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos. Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en sus sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE

LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS


Fdo. Elena María Ruiz Agudo

Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmándola

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	15/11/2019 13:53:30
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A114547431774o2q5u6o9N7s93		